FIRMADO

Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de proyectos de programas experienciales de empleo y formación TándEM, con cargo al ejercicio presupuestario 2026.

Los programas experienciales de empleo y formación TándEM son proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas que participen en ellos mediante su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

Son programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo y se encuadran en el Eje 2 «Formación» de los seis en los que se articulan las políticas activas de empleo. Estos programas están previstos en los artículos 30 a 35 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

La citada regulación se ha desarrollado por la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. Asimismo, los requisitos, cuantías y beneficiarios de las subvenciones se han concretado en el Anexo de la citada orden ministerial, donde figuran con las referencias Eje 2 “Formación”, el Programa 03: Programas experienciales de empleo y formación.

La Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, actualiza las cuantías subvencionables previstas en los programas de activación para el empleo que contemplan la financiación de costes salariales por la contratación de personas participantes en dichos programas o del personal necesario para su ejecución, pues se ha detectado la necesidad de actualizar las correspondientes cuantías debido al importante incremento que dichos costes han tenido desde que se determinaron las cuantías de referencia previstas en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

Por todo ello, se procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para la financiación, por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, de proyectos experienciales de empleo y formación TándEM dirigidos a personas desempleadas.

En su virtud dispongo:

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta resolución tiene por objeto la aprobación, en el ámbito exclusivo de gestión de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, destinadas a la financiación de proyectos que se desarrollen en el marco de los programas experienciales de empleo y formación TándEM, previstos en los artículos 30 a 35, del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

SALUD TEJERO, Nº 16-18
51001-CEUTA
TEL.: 956 525 455
Código DIR3: EA0002825

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Artículo 2. *Finalidad de la subvención.*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del R.D. 818/2021 de 28 de septiembre, mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas participantes en los programas experienciales de empleo y formación TándEM, mediante su cualificación en alternancia con la práctica profesional, a través de proyectos de carácter temporal.

 Según lo previsto en el artículo 31.1 del R.D. 818/2021 de 28 de septiembre, entre los citados proyectos de programas experienciales podrán desarrollarse, además de los proyectos de carácter general, proyectos específicos para personas desempleadas menores de 30 años, así como proyectos específicos para personas emprendedoras cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial que favorezca el autoempleo de las personas participantes o la constitución de una cooperativa, sociedad laboral, sociedad agraria de transformación o empresa de inserción.

2. Los proyectos que se subvencionen al amparo de esta convocatoria, en base a lo previsto en el art. 29.2 del R.D. 818/2021 de 28 de septiembre, deberán responder a las necesidades del mercado y en ocupaciones relacionadas con:

 - La recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural.
 - La rehabilitación de entornos urbanos o naturales.
 - La eficiencia energética y las energías renovables.
 - Cualquier otra actividad de utilidad pública o de interés general y social que permita compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional en el puesto de trabajo.
 - Aquellas otras ocupaciones con posibilidades de inserción, identificadas por el SEPE en Ceuta: Tecnologías de la información y de la comunicación, Ingeniería y servicios en la nube y Economía digital (inteligencia artificial, aprendizaje automático, Big Data, Ingeniería y servicios en la nube, ciberseguridad, robótica, analistas de datos, comercio y marketing digital, etc.); Transporte, logística y automoción (conductores profesionales, operadores de almacén, técnicos en mantenimiento de vehículos, naves y aeronaves, y especialistas en blockchain y en drones); Infraestructuras, construcción y transporte sostenibles; salud y bienestar (cuidadores, personal geriátrico y profesionales de la telemedicina); gestión de residuos y especialistas en sostenibilidad.

Artículo 3.- *Régimen de concesión y normativa aplicable.*

1. La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, con excepción de las becas de las alumnas y alumnos durante la etapa inicial formativa de los proyectos específicos dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, a las que resulta de aplicación el régimen de concesión directa conforme a lo previsto en la disposición adicional décima, apartado 1.d) del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, que regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, dentro del Eje 2 «Formación»,, en concreto los programas experienciales de empleo y formación TándEM que han sido objeto de desarrollo en el Anexo de la citada orden ministerial, con las referencias P03.

3. Además de la normativa anterior, la convocatoria se efectúa de acuerdo con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas y en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

4. En el caso de cofinanciación será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos, y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; y el Reglamento (UE) 1057/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+); así como la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el fondo europeo plus durante el periodo del programación 2021-2027.

Artículo 4. *Financiación.*

1. Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241B.485.03 del Presupuesto de Gastos de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta, con una cuantía máxima estimada que asciende a 3.658.644,50 €, que se determinan a continuación para el ejercicio 2026 y siguientes, pudiendo, en función de la duración de los proyectos que se aprueben, adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con los siguientes límites. Dicho límite tendrá carácter estimatorio:

 - Para el ejercicio 2026…… 1.590.715,00 euros
 - Para el ejercicio 2027…….....1.113.500,50 euros
 - Para el ejercicio 2028…….. 954.429,00 euros

 La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivada de la misma en el ejercicio correspondiente. A estos efectos, en la resolución de concesión de la subvención que se dicte, al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio que se extienda.

2. El importe a conceder a cada entidad se incrementará en un 2% para atender a posible subida del SMI en el año 2027. En caso de que no se produjera ninguna subida, o ésta fuera inferior a la previsión realizada, las entidades deberán proceder al reintegro de la diferencia.
3. Las subvenciones indicadas podrán ser cofinanciadas por el FSE+ (período 2021-2027).

Artículo 5. *Entidades beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las entidades promotoras que, en los términos establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, cumplan las condiciones requeridas para el acceso a la subvención; en particular, los requisitos y las obligaciones establecidos en los artículos 6 y 7 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, respectivamente, cuyo cumplimiento deberán acreditar en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la citada Orden y con la declaración o declaraciones responsables que acompañarán a la solicitud prevista en el artículo 11 de esta convocatoria, junto con la restante documentación.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Las entidades promotoras que resulten beneficiarias de proyectos de programas experienciales de empleo y formación deberán aportar, directamente o mediante contribuciones de otras entidades u organismos, la parte del coste del proyecto que, en su caso, no sea subvencionado. Asimismo, previa autorización del Servicio Público de Empleo Estatal, y en las condiciones que éste determine, podrán cooperar en dichos proyectos entidades y empresas privadas patrocinadoras, que faciliten, con su apoyo a las entidades promotoras beneficiarias, el desarrollo de proyectos en actividades de utilidad pública o de interés general y social, con posibilidades de inserción laboral de las personas trabajadoras participantes al término de su participación en los proyectos.

CAPÍTULO II

Modalidad de subvención y duración de los proyectos

Artículo 6. *Subvenciones para los proyectos de programas experienciales de empleo y formación TándEM.*

1. La subvención para proyectos de programas experienciales de empleo y formación TándEM se destinará a compensar los siguientes costes:

 a) Módulo A: costes salariales del personal formador, directivo y de apoyo. Cuando proceda, según lo previsto en el artículo 15.2.a) de esta convocatoria, se incluirán también los costes del personal de la plantilla que haya adquirido la condición de fijo o contratado indefinido de las entidades beneficiarias. No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

 Una vez aplicado el incremento a que se refiere el artículo 5.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, la cuantía del citado módulo A para esta convocatoria será de 4,72 euros por hora y alumno o alumna, teniendo en cuenta una relación de una persona formadora a jornada completa para cada diez alumnos o alumnas participantes.

 b) Módulo B: otros gastos de formación y funcionamiento. Serán financiables con cargo a este módulo los medios didácticos, el material escolar y de consumo, los medios y recursos de apoyo para garantizar la accesibilidad (física, a la información y comunicación, así como cognitiva) a las personas participantes con discapacidad y otros gastos de funcionamiento que se consideren justificados, incluidos los gastos de amortización de bienes de equipo e instalaciones necesarios para la realización de la actividad formativa, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad. Dada la prevalencia de los contenidos digitales, a los efectos de esta convocatoria se considerará medio didáctico no inventariable y, por tanto, gasto subvencionable con cargo a este módulo B la adquisición de dispositivos electrónicos con pantalla táctil y conexión a internet (“tablet”) para el alumnado, hasta una cuantía máxima subvencionable de 150 euros por dicho dispositivo y por persona alumna.

 En relación con los gastos destinados a garantizar la accesibilidad, su compensación será incompatible con la subvención para la adaptación de puestos de trabajo prevista en el artículo 12 del *Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores minusválidos*.

 Una vez aplicado el incremento a que se refiere el artículo 5.1 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, la cuantía del citado módulo B para esta convocatoria será de 1,33 euros por hora y persona alumna trabajadora. En los proyectos específicos para personas desempleadas menores de 30 años, durante los tres primeros meses de etapa formativa, la cuantía del módulo

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ascenderá a 2,62 euros. En esta primera etapa de formación sin alternancia con el empleo, el citado módulo compensará también el coste del seguro de accidentes del alumnado.

c) Costes salariales, incluidas las cuotas a cargo de la entidad empleadora por todos los conceptos, derivados de los contratos de formación en alternancia suscritos con las personas alumnas trabajadoras. La subvención destinada a compensar tales costes tendrá una cuantía equivalente al Salario Mínimo Interprofesional vigente a la fecha de publicación de esta convocatoria, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. En todo caso, y sin que quepa incremento de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá garantizar, durante toda la vigencia del contrato, que la persona trabajadora perciba un salario igual o superior al salario mínimo interprofesional anual, en proporción a la jornada realizada, conforme a lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y a la distribución de trabajo efectivo y formación a que se refiere el artículo 10 de esta convocatoria.

2. En los períodos de incapacidad temporal de las personas alumnas trabajadoras contratadas, se considerarán como salarios a justificar los abonados por la entidad empleadora en cumplimiento de lo establecido en la normativa de Seguridad Social o el convenio colectivo de aplicación.

3. De acuerdo con el artículo 20.4 de la Orden TES/1077/2023, modificado por la Orden TES/234/2025, de 7 de marzo, a las cuantías de las subvenciones a que se refiere este artículo, incluidas las que resulten en su caso del incremento señalado en los artículos 5.1 y 5.2 de la misma orden, se sumarán, en el ámbito territorial de las ciudades de Ceuta y Melilla, las Comunidades Autónomas de las Illes Balears y de Canarias y otros territorios donde sea aplicable, el importe de la indemnización por residencia que perciban las personas trabajadoras contratadas, así como la parte correspondiente a la cotización empresarial por todos los conceptos, siempre que el organismo contratante venga obligado al abono de dicha indemnización por disposición legal o convencional.

4. A efectos del cálculo del importe de la subvención para los módulos A y B, dado que el alumnado recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad del proyecto. Para el cálculo de la duración en horas del proyecto, las horas totales del mismo serán como máximo, en cómputo anual, el número de horas de la jornada laboral que figure en el convenio colectivo aplicable.

5. Serán de aplicación a las subvenciones de costes salariales previstas en este artículo, ya sea por la contratación del personal necesario para la ejecución de los proyectos, como de las personas participantes en los mismos, las previsiones contenidas en el artículo 20 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Artículo 7. *Becas para alumnas y alumnos participantes*.

Durante la etapa formativa inicial de los proyectos específicos dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, las alumnas y alumnos participantes tendrán derecho a la percepción de una beca de 9 euros por día de asistencia (10 euros para mujeres víctimas de violencia de género), conforme a lo establecido en el Anexo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Las entidades promotoras presentarán la solicitud de becas para las personas alumnas trabajadoras, acompañada del documento justificativo de la asistencia del alumnado, y en su caso, de otras condiciones que sean de aplicación, a través de los medios electrónicos que ponga a disposición el Servicio Público de Empleo Estatal y en los modelos que con esta finalidad se publiquen en la sede electrónica del mencionado organismo, dentro de la sección de Programas Experienciales TándEM.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programas-experienciales-tandem.html

Artículo 8. *Duración de los proyectos.*

1. Para el cálculo de la subvención, se tendrá en cuenta la duración del proyecto que determine la resolución de concesión de la subvención y la jornada laboral del alumnado en cómputo anual, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable.

2. Con carácter general, los proyectos de programas experienciales de empleo y formación TándEM, incluidos los proyectos específicos dirigidos a personas emprendedoras, tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 12 meses, divididos en fases de 3 o 6 meses a efectos de programación y evaluación, según se determine en la resolución de concesión de la subvención.

 En el caso de proyectos específicos dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, la duración de los proyectos no será inferior a 12 meses ni superior a 24 meses, divididos en fases de 3 o 6 meses a efectos de programación y evaluación. La fase inicial de los proyectos, cuya duración será de 3 meses, tendrá un carácter exclusivamente formativo.

3. Transcurrido el plazo de duración previsto en la resolución de concesión de la subvención, se entenderá finalizado el proyecto. En el caso de que la resolución inicial contemple un plazo inferior a la duración máxima prevista en el apartado anterior, se podrá prorrogar el proyecto hasta agotar la duración máxima establecida, mediante nueva o nuevas resoluciones.

CAPÍTULO III

Procedimiento de concesión de las subvenciones

Artículo 9. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes y demás documentación exigible a las entidades promotoras se presentarán, según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, a través del Registro electrónico de este organismo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Se utilizarán los modelos recogidos en esta convocatoria como anexos III y IV.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Todo lo concerniente a esta convocatoria será comunicado para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado al Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del extracto de la convocatoria para su publicación.

3. Las entidades que presenten proyectos que incluyan la obtención de certificados profesionales, deberán presentar, en su caso, la acreditación, dentro del plazo fijado en el apartado anterior, y para la adición de nuevas especialidades formativas, en la modalidad presencial, se tramitará a través de la sede electrónica del SEPE.

https://sede.sepe.gob.es/portalSede/es/procedimientos-y-servicios/empresas/formacion-para-el-empleo.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5. En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, o las que no respondan al objeto de la misma.
6. Conforme establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes presentadas.

Artículo 10. *Documentación a aportar con las solicitudes.*

Respecto de cada proyecto de programas experienciales de empleo y formación TándEM, la entidad promotora presentará junto con la solicitud de subvención la siguiente documentación en formato digital, que corresponde al proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria que recogerá los siguientes aspectos:

- Datos de identificación del proyecto y de la entidad promotora.
- Descripción detallada de la obra o servicio a realizar. En el caso de que la obra a ejecutar lo requiera, se acompañará el proyecto básico firmado por persona técnica competente que constará, al menos, de memoria descriptiva, planos generales y presupuesto con estimación global por capítulos y fases.
- Plan formativo, que identifique los certificados de profesionalidad, las especialidades formativas objeto del proyecto, las familias profesionales en las que se integran y su relación con el proyecto de obra o servicios a desarrollar, de forma que se establezca la correspondencia entre las especialidades del plan formativo y las unidades de obra o servicio. Las horas totales de formación, incluida la formación referida en el artículo 17.3 de esta resolución, vendrán limitadas por el contrato de formación en alternancia, debiendo establecerse en la memoria un plan temporal o cronograma de trabajo que respete dicha distribución de trabajo efectivo y formación. Cuando proceda, se incluirán los programas formativos que hayan de ser autorizados por el Servicio Público de Empleo Estatal, conforme al modelo de ficha descriptiva en (Anexo V y Anexo V.1).
- Fecha prevista para el comienzo del proyecto, duración del mismo y la de cada una de las fases en que se divide.
- Jornada laboral del alumnado trabajador en cómputo anual, de acuerdo con el convenio aplicable.
- Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, formador y de apoyo, costes máximos totales derivados de otros gastos de formación y funcionamiento del proyecto y costes máximos totales derivados de la contratación de alumnas y alumnos trabajadores. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases.
- Presupuesto de ingresos que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo Estatal y la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos.
- Informe sobre las estrategias de desarrollo y perspectiva de empleo propuestas por la entidad promotora solicitante del proyecto.
- Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.
- Certificaciones o declaración responsable del cumplimiento por la entidad promotora de las condiciones para el acceso a la subvención, según lo señalado en el artículo 5.2.
- Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Público de Empleo Estatal.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos. En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.
- Documentación acreditativa de que la entidad que va a impartir la formación conducente a Certificados profesionales de grado C o del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo durante la fase formativa del proyecto, se encuentra inscrita en el Registro General de Centros de Formación Profesional o en el Registro Estatal de Entidades de Formación en el Trabajo, según corresponda; o en su caso, la entidad impartidora ha solicitado dicha inscripción a las administraciones competentes, debiendo la misma estar resuelta de forma favorable antes de la fecha de inicio del proyecto.
- Documento acreditativo de que la entidad adoptará las medidas necesarias para permitir a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares y de cuidado conciliar su participación en estos programas con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, salvo cuando justificadamente no sea viable con la adecuada gestión del proyecto.

Artículo 11. *Instrucción.*

1. La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación será el órgano administrativo encargado para la instrucción del procedimiento a través de la Sección de Empleo y Formación, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como la evaluación previa de solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en esta convocatoria y que habrá de entregar al órgano colegiado de valoración.

 Dicho órgano estará compuesto por la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo de Ceuta o persona que lo sustituya, que lo presidirá, y dos personas designadas entre el personal funcionario o técnico de la Sección de Empleo y Formación, uno de los cuales actuará de secretario o secretaria del órgano colegiado, pudiendo ser sustituidos sólo en caso de ausencia del titular. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y se actuará de acuerdo con lo establecido en el art. 24.4 y siguientes de dicha Ley.
2. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderados:
 I. Ocupaciones con mayor empleabilidad (art.29.2 R.D 818/2021, de 28 de septiembre). **Máximo 13 puntos**.
 - Recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural: 10 puntos
 - Rehabilitación de entornos urbanos o naturales: 8 puntos.
 - Eficiencia energética y las energías renovables: 8 puntos.
 - Actividades de utilidad pública o de interés general y social: 6 puntos
 - Otras ocupaciones con posibilidades de inserción identificadas por el SEPE de Ceuta: Tecnologías de la información y de la comunicación, Ingeniería y servicios en la nube y Economía digital (inteligencia artificial, aprendizaje automático, Big Data, Ingeniería y servicios en la nube, ciberseguridad, robótica, analistas de datos, comercio y marketing digital, etc.); Transporte, logística y automoción (conductores profesionales, operadores de almacén, técnicos en mantenimiento de vehículos, naves y aeronaves, y especialistas en blockchain y en drones); Infraestructuras, construcción y transporte sostenibles; salud y

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

bienestar (cuidadores, personal geriátrico y profesionales de la telemedicina); gestión de residuos y especialistas en sostenibilidad: 8 puntos.

A la puntuación obtenida anteriormente, se le añadirán 3 puntos, si las ocupaciones solicitadas estuviesen recogidas en el catálogo de profesiones de difícil cobertura o si hubiesen sido objeto de emisión de certificado de insuficiencia de demandantes de empleo en Ceuta durante los últimos 12 meses.
https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/informacion-para-empresas/profesiones-de-dificil-cobertura

II. Proyectos dirigidos a colectivos prioritarios del art.50 y 51 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: **Máximo 22 puntos.**

- Por cada plaza reservada a menores 30 años, en proyectos de carácter general, 1 punto. Máximo, 7 puntos.
- Por cada plaza reservada a parados de larga duración (aquellos cuya permanencia en la demanda de empleo sea de 360 días en los últimos 540 días), 1 punto. Máximo, 7 puntos.
- Por cada plaza reservada a otros colectivos enumerados en el art.50 de la Ley de empleo, excepto los referidos en los apartados anteriores, 0,5 puntos. Máximo, 5 puntos.
- Integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el proyecto (artículo 9.1.f de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre), mediante la reserva de plazas a un porcentaje de mujeres equivalente o superior a la proporción correspondiente del paro registrado en Ceuta en el mes anterior a la convocatoria (64,91 %), 3 puntos.

III. Calidad del proyecto. **Máximo 25 puntos.**

- Concreción de la exposición del objeto de actuación, describiendo la situación inicial y la previsible final después de la actuación, en caso de obras, y cuantificando y describiendo las actuaciones en caso de servicios: hasta 4 puntos.
- Exposición detallada de la relación entre las unidades formativas y las realizaciones profesionales, capacidades y criterios de evaluación dentro del desarrollo de las distintas fases del proyecto: hasta 3 puntos.
- Beneficios sociales: Se valorará la descripción detallada de los beneficios sociales que se pretendan alcanzar: hasta 3 puntos.
- Formación y experiencia profesional adquirida por los alumnos trabajadores en la última convocatoria en la que participó la entidad, en proporción al número de alumnos que terminaron la formación con evaluación positiva respecto al número inicial: hasta 2 puntos.
- Teniendo en cuenta el nivel educativo de los desempleados de Ceuta, se valorará la posibilidad de acceder a cada nivel de certificados profesionales: otorgando 10 puntos si se propone la obtención de certificado profesional de nivel 1; 6 puntos si se trata del nivel 2; y 3 puntos en el caso del nivel 3.
- Aportaciones financieras de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, teniendo en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso mediante la proporción entre la aportación de la entidad promotora y la subvención correspondiente al SEPE, multiplicado por 10: hasta 3 puntos.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

IV. Inserción laboral. **Máximo 30 puntos.**

a) Por las inserciones laborales logradas por los proyectos realizados por la entidad en la convocatoria anterior o en la última en la que participó, hasta un **máximo 10 puntos**. En concreto, por la:

- Inserción de los participantes en el mercado laboral como trabajador por cuenta ajena con contrato mínimo de seis meses, durante los tres meses siguientes a la finalización del proyecto correspondiente a la última convocatoria en la que participó la entidad: 1 punto por inserción.
- Inserción de los participantes en el mercado laboral como trabajador autónomo o como socio-trabajador en una empresa de economía social o en una empresa de inserción, durante un periodo mínimo de seis meses, y durante los tres meses posteriores a la finalización del proyecto que presentó en la última convocatoria en la que participó la entidad: 1 punto por inserción.

La entidad solicitante presentará un informe, en el que se detallen los aspectos que quieran que se tengan en cuenta en todos los puntos de este apartado.

En el caso de que la entidad solicitante no hubiera realizado proyectos anteriormente, obtendrá en este apartado, la puntuación más baja obtenida por el resto de las entidades solicitantes.

b) Por la inserción laboral comprometida por la entidad en la convocatoria actual, hasta un **máximo 20 puntos.** En concreto, por los:

- Compromisos de contratación de los participantes en el mercado laboral como trabajadores por cuenta ajena con contrato mínimo de seis meses, durante los tres meses siguientes a la finalización del proyecto presentado en la convocatoria actual: 1,5 puntos por inserción.
- Compromisos de inserción de los participantes en el mercado laboral como trabajadores autónomos o como socio-trabajador en una empresa de economía social o en una empresa de inserción, durante los tres meses posteriores a la finalización del proyecto y con duración mínima de seis meses, en la convocatoria actual: 1,5 puntos por inserción.

Para su valoración será imprescindible la presentación de los compromisos de contratación (anexos VI y VII), que en caso de incumplimiento será tenido en cuenta negativamente, en posteriores convocatorias.

V. Penalizaciones por compromisos de inserción no cumplidos adquiridos por la entidad en la convocatoria anterior o en la última en la que participó: sobre la puntuación total acumulada de los apartados anteriores se restará el doble de la puntuación recibida en la convocatoria correspondiente.

3. La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de **22 puntos**.

4. Una vez valorados los proyectos, para su aprobación definitiva, se priorizará un proyecto específico para personas emprendedoras cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial que favorezca el autoempleo de las personas participantes o la constitución de una cooperativa, sociedad laboral, sociedad agraria de transformación o empresa de inserción, hasta conseguir que se lleve a cabo un proyecto de esa naturaleza. En el caso de existir varios, se priorizará aquel que haya obtenido mayor puntuación.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VN2PTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

5. Teniendo en cuenta la prioridad expresada en el apartado anterior, se elegirán los proyectos que, superando el mínimo exigido, tengan mayor puntuación, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de que exista empate en la puntuación final entre proyectos, se ordenarán a efectos de desempate, según la mayor puntuación obtenida en el apartado II de este artículo 11. De persistir el empate, se dilucidará el desempate según la puntuación obtenida en el apartado IV, III y I, de forma sucesiva hasta resolver la igualdad. Finalmente, si permanece el empate, prevalecerá el proyecto con mayor compromiso de reserva de plazas para mujeres.
6. Una vez valorados los proyectos, para su aprobación definitiva, se priorizarán los proyectos específicos para personas emprendedoras cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial que favorezca el autoempleo de las personas participantes o la constitución de una cooperativa, sociedad laboral, sociedad agraria de transformación o empresa de inserción.
7. No se valorará en la fase de instrucción los criterios cuya justificación no haya sido presentada junto con la solicitud o, en todo caso, en el plazo a que hace referencia el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Artículo 12. *Resolución y pago de la subvención.*

1. Una vez evaluadas las solicitudes se actuará de acuerdo con el artículo 22 y 24 de la Ley de Subvenciones, observándose el plazo de diez días para que el interesado formule alegaciones. En su caso, y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia, teniendo la propuesta de resolución carácter de definitiva.

 Los resultados de la evaluación de los proyectos se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta, y la resolución de adjudicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
2. La resolución de concesión o denegación de la subvención se hará mediante resolución del Director Provincial del SEPE en Ceuta, por delegación del Director General del Organismo, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 octubre de 2008 (BOE de 13 de octubre), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023 (B.O.E. de 21 de diciembre) de la Dirección General del SEPE y se dictará dentro de los seis meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la solicitud de subvención se entenderá desestimada.

 En las resoluciones de otorgamiento se hará constar que el incumplimiento de la obligación de inicio de los proyectos en el plazo señalado dará lugar a la revocación de la resolución y a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
3. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, relativo a la resolución de procedimiento.
4. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto.
5. Sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. Cualquier modificación sustancial que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto o de especialidades del proyecto formativo deberá ser solicitada y aprobada según el procedimiento indicado anteriormente. Las solicitudes de modificaciones no esenciales serán resueltas por el Director Provincial, por delegación del Director General del SEPE.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

6. Las entidades que impartan la formación conducente a la obtención de un certificado profesional deberán estar acreditadas y cumplir con las prescripciones de los formadores y los requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamientos establecidos para todos los módulos formativos que lo constituyen.

7. Previamente al inicio del proyecto se constituirá el grupo mixto de selección, en el que se acordará el porcentaje reservado a la inclusión de colectivos de exclusión social, así como el sondeo de los alumnos-trabajadores propios del programa.

8. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria acredite, según lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, declarar que sigue manteniendo la condición de beneficiario; así como acreditar que no ser deudor de procedencia de reintegro en los términos que reglamentariamente se determinen.

10. Dictada la resolución de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias una vez acreditado el inicio de la actividad de cada fase del proyecto, podrá solicitar el pago del cien por cien de la subvención concedida o del ochenta por ciento, sin que proceda la constitución de garantías, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

CAPÍTULO IV

Ejecución de los proyectos

Artículo 13. *Inicio de las actuaciones.*

1. Tras la aprobación de los proyectos, se procederá a la selección y contratación del personal previsto para su ejecución, así como de las personas trabajadoras participantes en los proyectos experienciales de empleo y formación TándEM, en los términos y condiciones recogidos en los artículos siguientes.

2. La entidad beneficiaria comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta el inicio de la actividad formativa con los alumnos y alumnas participantes.

 La fecha de inicio y pago deberá estar comprendida en el mismo ejercicio anual de la resolución de concesión de la subvención. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta lo que establezca la correspondiente Orden Ministerial por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio contable relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias.

3. En los proyectos específicos dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, durante la etapa inicial formativa, los alumnos y alumnas tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan. Será causa de expulsión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de la correspondiente beca el incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes, o de cinco faltas de asistencia no justificadas durante toda la etapa inicial formativa.

 En todo caso, la entidad promotora dará un plazo de 3 días a la persona participante para presentar las alegaciones que estime oportunas, tras lo cual, y si procede, la citada entidad comunicará su propuesta al Servicio Público de Empleo Estatal, produciéndose desde ese momento la suspensión

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

cautelar de la asistencia de la alumna o alumno al proyecto y del pago de la beca hasta que el citado Servicio Público resuelva. De no producirse la expulsión, la persona participante reanudará su asistencia al proyecto, así como la percepción de la beca con efectos desde que se inició la citada suspensión. En caso contrario, la expulsión del proyecto y la pérdida de la beca serán firmes, sin que quepa recurso alguno contra la decisión adoptada.

Artículo 14. *Requisitos y selección del personal que ejecuta los proyectos.*

1. El personal formador de los proyectos de programas experienciales de empleo y formación TándEM deberá cumplir con el perfil y los requerimientos previstos en la normativa reguladora de los correspondientes certificados profesionales de grado C y, en su caso, en los programas formativos de las especialidades o contenidos que se impartan en cada caso.

2. La selección del personal formador, al igual que la del personal directivo y de apoyo que se contrate para la ejecución de los proyectos subvencionados, de programas experienciales, se efectuará de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 34 del mencionado Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. En todo caso, en el procedimiento de selección de este personal deberán observarse los principios de igualdad, mérito y capacidad a que hace referencia la disposición adicional novena de la Ley de Empleo, así como los siguientes criterios:

 a) Se considerará la mayor adecuación de la cualificación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario. Por tal motivo, a propuesta de la entidad promotora se aprobará la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquélla, incluidos los que hayan adquirido la condición de fijos de plantilla o contratados indefinidos de las entidades beneficiarias.

 b) En los supuestos en que se requieran nuevas contrataciones para la ejecución de los proyectos aprobados, la selección se realizará con la participación del Servicio Público de Empleo Estatal y de la entidad promotora utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo, o bien convocatoria pública o ambas. A estos efectos, y a fin de verificar los perfiles necesarios, el citado Servicio Público de Empleo Estatal y la entidad promotora constituirán un grupo de trabajo mixto en los términos previstos en las letras b) y c) del artículo 15.2.

 c) Finalizado el proceso de selección, la entidad promotora remitirá la relación de personas seleccionadas al grupo de trabajo y al Servicio Público de Empleo Estatal, para su constancia y verificación ex post de los requisitos.

Artículo 15. *Requisitos y selección de las personas alumnas trabajadoras participantes.*

1. Las personas destinatarias de los proyectos de programas experienciales de empleo y formación deberán figurar inscritas en los servicios públicos de empleo como demandantes de servicios de empleo en situación de desempleadas y no ocupadas o en periodo de inactividad fija-discontinua o, al menos, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el supuesto de participación de personas jóvenes beneficiarias del citado sistema.

 Asimismo, deberán cumplir los requisitos de acceso exigidos para la realización de un contrato de formación en alternancia; no obstante, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no será de aplicación a los programas experienciales de empleo y formación el límite de edad y de duración establecidos para este contrato formativo en el artículo 11.2 del citado texto legal.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VN2PTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

2. En la selección de las personas destinatarias y respecto de su participación en los programas experienciales de empleo y formación, serán de aplicación las previsiones contenidas en los artículos 4 y 33 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, y en el artículo 15 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, garantizándose un porcentaje de, al menos, el 50 por ciento de mujeres entre las personas participantes en los proyectos aprobados para cada entidad beneficiaria.

 Las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo de los organismos o entidades públicas promotoras, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa; de ahí que, en aplicación y desarrollo de la normativa señalada en el párrafo anterior, la citada selección se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

 a) La entidad promotora solicitará las personas participantes a la oficina de empleo correspondiente, a fin de que ésta proceda a su preselección según los criterios y procedimientos establecidos por el correspondiente servicio público de empleo para la cobertura de ofertas de empleo, así como lo establecido en la presente convocatoria.

 b) La selección entre las personas preseleccionadas se efectuará por el Servicio Público de Empleo de Ceuta y por la propia entidad promotora, a cuyo efecto se constituirá previamente un grupo de trabajo mixto, presidido por el Servicio Público de Empleo de Ceuta, al que corresponde establecer los criterios para la realización de las selecciones, procurando la mayor adaptabilidad de las personas seleccionadas a las especialidades formativas y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas. El citado grupo mixto levantará acta por duplicado de su constitución y de la determinación de los criterios de selección que empleará.

3. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el grupo de trabajo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

4. En caso de bajas en el programa de cualquiera de las alumnas o alumnos trabajadores participantes, y siempre que sea posible y aconsejable de acuerdo a la programación formativa, se permitirán sustituciones, priorizando para ello a las personas suplentes seleccionadas en el proceso selectivo, si las hubiera. No obstante, no se admitirá ninguna sustitución cuando haya transcurrido más del 25 por ciento de la duración prevista en la resolución de concesión para el proceso de formación en alternancia con el empleo o, en su caso, más del 25 por ciento de la etapa inicial formativa en los proyectos específicos para personas desempleadas menores de 30 años.

5. Como regla general, no podrán ser seleccionadas en estos proyectos, aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de escuelas taller o talleres de empleo o en programas experienciales de empleo y formación organizados por el Servicio Público de Empleo Estatal en los últimos 5 años, ni que posean ya alguna de las especialidades formativas ofrecidas. En ningún caso podrán ser seleccionadas para participar en estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Artículo 16. *Contratación del personal de los proyectos y de las personas participantes.*

1. Respecto del personal seleccionado para ejecutar los proyectos aprobados, las entidades beneficiarias contratarán al citado personal bajo la modalidad contractual más adecuada a las funciones y tareas a desarrollar.

2. Asimismo, las citadas entidades contratarán a las alumnas y alumnos trabajadores durante todo el proceso de formación en alternancia con el empleo, utilizando al efecto como modalidad de contrato el de formación en alternancia.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VN2PTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

3. En todo caso, la duración de los contratos temporales o de duración determinada que sean objeto de subvención al amparo de esta convocatoria será la establecida en la normativa de aplicación, conforme a la disposición adicional novena de la Ley de Empleo.
4. Asimismo, dichas contrataciones no podrán cubrir plazas de naturaleza estructural, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, de plantilla u otra forma de organización de recursos humanos, que estén contempladas en las distintas entidades públicas beneficiarias y estén dotadas presupuestariamente.

Artículo 17. *Proceso formativo.*

1. Durante todo el proceso de formación en alternancia con el empleo, incluida la etapa inicial formativa de los proyectos dirigidos específicamente a personas desempleadas menores de 30 años, las alumnas y alumnos trabajadores recibirán formación para el empleo relacionada con la ocupación a desempeñar. Dicha formación se vinculará, en la medida de lo posible, a los módulos profesionales asociados al Catálogo de Estándares de Competencias Profesionales de los certificados profesionales que conforman la oferta formativa de grado C acreditable de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo a desempeñar.

 De no existir un certificado profesional de grado C, la formación estará constituida por los contenidos formativos de las especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo y, excepcionalmente, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta para el respectivo proyecto.
2. Además de la formación indicada en el apartado anterior, se impartirá siempre un módulo de, al menos treinta horas, de competencias digitales, sin perjuicio de la impartición de algún otro módulo transversal que responda a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras participantes, como formación en idioma o emprendimiento. Estos módulos podrán ser de especialidades incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo y, excepcionalmente, ser contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Público de Empleo Estatal para el respectivo proyecto como programa propio.
3. Asimismo, durante todo el proceso formativo las alumnas y alumnos trabajadores de los proyectos de programas experienciales de empleo y formación recibirán orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual la entidad promotora beneficiaria deberá contar con personal y métodos adecuados.

Artículo 18. *Certificación de la formación y cualificación.*

1. Al término de su participación en el proyecto, las personas participantes recibirán un certificado expedido por la Dirección Provincial en el que constará la duración en horas de su participación en el programa, el nivel de formación teórico-práctica adquirida y los módulos formativos cursados, según modelo que figura como Anexo XIII del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.
2. La cualificación o competencia profesional adquirida a través del contrato para la formación en alternancia con el empleo podrá ser objeto de acreditación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Artículo 19. *Obligaciones de las entidades y publicidad de las acciones.*

1. Sin perjuicio de los señalado en el artículo 5, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

www.sepe.es
Trabajamos para ti

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actuación subvencionada con el alcance que determine la concesión de la ayuda.

b) Remitir a la Dirección Provincial del SEPE en Ceuta los partes diarios de asistencia a la actividad formativa.

c) Conservar todos los documentos justificativos; en caso de documentos justificativos relacionados con una operación que pueda recibir ayuda de los fondos europeos de cofinanciación, se conservarán durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. Dicho plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión Europea.

d) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.

e) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos.

f) Los beneficiarios de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, quedan sometidos igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

2. De conformidad con las obligaciones de difusión y publicidad previstas en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, las entidades beneficiarias harán constar, en lugar visible, la financiación de la actividad subvencionada con fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal; en particular, harán constar dicha circunstancia en los contratos y demás documentación necesaria para la realización de las acciones, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen dichas acciones. Las obligaciones de medidas de información y publicidad y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación, serán plenamente aplicables en caso de cofinanciación conforme al artículo 50 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio, y el artículo 36.1 del Reglamento (UE) 1057/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

CAPITULO V

Seguimiento, justificación y control

Artículo 20. *Seguimiento, justificación y control*

1. A efectos del seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados, la entidad beneficiaria en el plazo de un mes computado desde la finalización de cada una de las fases en que se divide el proyecto, presentará una memoria sobre el cumplimiento de las actuaciones subvencionadas en la respectiva fase del proyecto, a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

2. Sin perjuicio del apartado anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria presentará a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, en la forma indicada, la justificación final del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, para someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Ceuta, así como a las de control financiero que corresponda a la Intervención General del Estado en relación con las subvenciones art. 44 de la ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Junto con la justificación final, la entidad beneficiaria acompañará una memoria que incorpore una evaluación sobre el impacto de género, con indicadores y datos desglosados por sexo de las personas trabajadoras participantes y explicativa de la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Artículo 21. *Comprobación y reintegros.*

1. Una vez presentada la documentación señalada en el artículo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, sobre comprobación de la documentación justificativa señalada en el artículo anterior.
2. Sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento y control que realice las direcciones provinciales, durante el desarrollo de la actividad formativa de los proyectos aprobados y de las demás actuaciones que pudieran realizar otros órganos de control competentes, así como la de comprobación y control financiero que corresponda a la Intervención General del Estado art.44 de la Ley General de Subvenciones. Una vez finalizado el proyecto y revisada la documentación presentada, también realizará una visita, al menos, a la sede de la entidad beneficiaria para realizar una revisión técnica del cumplimiento de los objetivos del proyecto.

 Asimismo, sin perjuicio de la evaluación de los resultados, eficacia e impacto de los proyectos subvencionados, según lo previsto en el artículo 16.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, el Servicio Público de Empleo Estatal podrá realizar encuestas de calidad e impacto a las alumnas y alumnos participantes en los mismos.
3. En los supuestos de incumplimiento o falta de justificación de la subvención, será de aplicación lo previsto en el artículo 19 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, sobre reintegro de subvenciones, así como lo previsto en su disposición adicional séptima.

Disposición final única. *Eficacia de la resolución.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, Francisco José Gil Sánchez

P.D. del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, según el Apartado Siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de octubre de 2008), modificada por la Resolución de 23 de noviembre de 2023 (B.O.E. de 21 de diciembre) de la Dirección General del SEPE.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

ANEXO I

Elementos identificativos del origen de la financiación de la actividad subvencionada

En la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las acciones subvencionadas y para las actividades de comunicación desarrolladas que promocionen la realización de las mismas deben aparecer los siguientes elementos:

1.- Composición horizontal:



2.- Composición vertical:



Se optará por la más adecuada teniendo en cuenta los documentos o soportes en los que vaya a insertarse.

3.- Los colores a utilizar serán los siguientes:

Preferentemente se ha de utilizar el logotipo en color

a) En el escudo:

- Negro Pantone.
- Rojo Pantone 186.
- Plata Pantone 877.
- Oro Pantone 872.
- Verde Pantone 3415.
- Azul Pantone 2935.
- Púrpura Pantone 218.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VN2PTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- Granada Pantone 1345.

b) En el fondo:

- Negro Pantone.
- Amarillo Pantone 116.
- Azul Pantone 286.
- Gris Pantone 824 (al 18 %).

La tipografía a utilizar será Gill Sans en mayúsculas.

En los soportes mencionados anteriormente el tamaño de los elementos antes mencionados será de:

- Sobre una estructura rectangular, figurarán en 2/3, aproximadamente, la imagen del Ministerio y en el 1/3 restante, la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

- El tamaño del escudo será de 18 mm. de ancho. El escudo y logotipo estarán protegidos por una zona que no será traspasada por ningún otro elemento. Esta zona de protección deberá regirse por la medida modular “x”, que corresponde a la altura del Escudo.

Por último, en el caso de que durante la vigencia de la presente convocatoria se produzca la entrada en funcionamiento efectivo de la Agencia Española de Empleo, la Dirección de la Agencia transmitirá a las entidades beneficiarias la información técnica necesaria para la aplicación de la imagen institucional de la Agencia Española de Empleo, información que sustituirá la contenida en el presente Anexo I desde el momento en que se produzca la citada comunicación.

FRANCISCO JOSE GIL SANCHEZ - 2026-11-06 13:08:26 CET, cargo=Director Provincial
MIRIAM BERRUEZO JORQUERA - 2026-11-06 10:52:13 CET, cargo=Interventora Territorial de Ceuta, organizacion=Delegación de Economía y Hacienda
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOTD67VNZPTI4539KH5R5IR699 en https://www.pap.hacienda.gob.es

(Anexo III)

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE PROGRAMAS EXPERIENCIALES DE EMPLEO Y FORMACIÓN TándEM

DATOS DEL SOLICITANTE

D./Dª
como de la entidad
..... domiciliada en el nº..... de la calle/plaza.....
..... localidad..... C.P.....
tfno.: FAX.....e-mail…… provincia de
con N.I.F. y C.C.C. a la S.S.

de acuerdo con la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo. Asimismo, se ha concretado, en cuanto a requisitos, cuantías y beneficiarios de las subvenciones, en el Anexo de la citada orden ministerial, donde figuran con las referencias Eje 2 "Formación", el Programa 03: Programas experienciales de empleo y formación

SOLICITA, la aprobación del programa experiencial de empleo y formación TándEM con:

- Denominación del proyecto:

- Duración del proyectomeses
- Proyecto específico ☐ carácter general ☐
- Objeto de actuación será:

 ……
 ……

para las especialidades formativas de:

Especialidad (Anexo IV)	Código	Duración (meses)	Nº de alumnos trabajadores
TOTAL			

Asimismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente de..... euros, de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.

Ceuta....., …. de de.....
FIRMA Y SELLO

Fdo.:

ANEXO IV

MEMORIA DEL PROYECTO

Entidad solicitante:

Denominación del Programa experienciales de empleo y formación TándEM:

1. ÁMBITO DEL PROYECTO

1.1. Localidad en la que se ejecutará el proyecto:

CEUTA

1.2. Proyectos dirigidos a colectivos prioritarios art.50 Ley3/2023, de 28 de febrero:

En caso afirmativo, indique el tipo de su proyecto:

☐ Proyectos de carácter general, que reserven plaza para alumnos trabajadores menores 30 años.

☐ Proyecto adaptado a la participación de parados de larga duración.

☐ Otros proyectos adaptados a la participación de algún colectivo de los enumerados en el artículo 50 de la Ley de empleo 3/2023, de 28 de febrero excepto los referidos en los apartados anteriores:

1.2.1. Describa los recursos técnicos y humanos que la entidad promotora del proyecto, con medios propios o de otras entidades colaboradoras (*), pone a disposición del proyecto para complementar la formación y la práctica profesional a estos colectivos prioritarios:

Adaptación del contenido de los módulos formativos	Adaptación del horario del proyecto	Aportación por la entidad de medios didácticos complementarios	Aportación por las entidades de personal docente complementario	Aportación por la entidad de personal formativo complementario

() Aportar convenio con la entidad colaboradora*

1.3. Perspectivas de empleo de los alumnos/as participantes al finalizar el proyecto:

* Para completar las tablas se tendrán en cuenta las notas que aparecen al final del apartado.

1.3.1. Autoempleo. Al término del programa, se puede prever la creación de puestos de trabajo.

Tipo *(1)*	Actividad *(2)*	Nº de puestos de trabajo *(3)*	Ocupación *(4)*

1.3.2. Al término del programa, la Entidad Promotora prevé contratar a trabajadores/as.

Tipo de contrato	Actividad *(2)*	Nº de puestos de trabajo *(3)*	Ocupación *(4)*

1.3.3. Para cuando termine el programa, se han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada *(5)*	Actividad *(2)*	Nº puestos de trabajo *(3)*	Ocupación *(4)*

1.3.4. Al término del programa, se prevé que se coloquen trabajadores/as (autoempleo y por cuenta ajena)

Justifique la previsión de dichas colocaciones y autoempleo:

1.3.5. Otras previsiones de inserción laboral:

* NOTAS:

(1) *Previsiones relativas a la creación de pequeñas empresas, cooperativas, comunidades de bienes etc., así como el establecimiento por cuenta propia como autónomos.*

(2) *Actividad principal a la que se dedicará la empresa que se cree, o trabajador o trabajadora que se contrata.*

(3) *Número de puestos de trabajo que se prevé para cada entidad que se crea o para cada tipo de colocación.*

(4) *Ocupación que, eventualmente, desempeñaría el trabajador o trabajadora que crea la entidad, o el/la que se coloca por cuenta ajena.*

(5) *Empleador/a con quien la Entidad Promotora concierta la colocación de alumnos/as trabajadores/as, al término de su participación en el programa, una vez realizada la formación teórico práctica, teniendo en cuenta las demandas del empleador/a. Aportar compromiso de contratación*

1.4. Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras que minoren la subvención a conceder por el SEPE:

Entidad Promotora	Cuantía de la aportación *(*)*
Otras entidades colaboradoras	Cuantía de la aportación *(*)*

() El importe total de la minoración se traslada al apartado 5.2.3 de esta memoria.*

2. ACTUACIONES DEL PROYECTO

2.1. Obras o servicios a realizar:

Descripción ***detallada*** de la obra o servicio a realizar:

Destino previsto de la obra o servicio:

Justificación de la utilidad pública o interés social de la obra o servicio:

2.2. Descripción de la/s actuación/es por especialidad a nivel de unidad de obra o servicio:

Nombre de la especialidad formativa	Unidades de obra o servicio
	1ª
	2ª
	3ª
	4ª
	5ª
	6ª

2.3. En el caso de Proyectos que favorezcan el emprendimiento y la creación de empresas que promuevan las aptitudes y las competencias necesarias en el mercado de trabajo y aquellas que impulsen el autoempleo de las personas participantes, indique:

2.3.1. Tipo de iniciativa empresarial:

☐ Autoempleo

☐ Cooperativa

☐ Comunidad de bienes

☐ Otros (Indique cual)

2.3.2. Describa cuál es el valor añadido, originalidad e innovación de su proyecto:

2.3.3. Identifique y valore los factores y circunstancias que influyen en la posibilidad de éxito de las ideas, oportunidades de negocio, etc. que se promoverán o crearán con el desarrollo del proyecto:

2.3.4. Metodología a emplear para la tutorización y apoyo de iniciativas emprendedoras promovidas con la realización del proyecto:

3. PLAN FORMATIVO

3.1. Especialidades formativas del proyecto, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad ó según otros contenidos formativos autorizados:

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	Nº DE ALUMNOS	TIPO DE ESPECIALIDAD			
			Certificado de profesionalidad			A autorizar por el Servicio Público de Empleo
				Real Decreto	BOE	
			☐			☐
			☐			☐

3.2. Módulos de formación complementaria:

Módulos de Formación Complementaria Obligatorios	Código	Duración (horas)
Alfabetización Informática (*30 horas mínimo*)		
Sensibilización Ambiental (*10 horas mínimo*)		
Prevención de Riesgos Laborales (*30 horas mínimo*)		
Perspectiva de Género (10 horas mínimo)		

Módulos de Formación Complementaria Obligatorios	Código	Duración (horas)
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial (*10 horas mínimo)*		
Orientación y Formación Empresarial (*durante el desarrollo del proyecto)*		
Otros. Indique cual:		
TOTAL HORAS:		

3.3. Formación Compensatoria para la obtención del título de Graduado en ESO:

(Para los alumnos/as trabajadores/as que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional)

Área	Contenidos Mínimos		Duración (horas)
Área de Lenguaje			
Área de Cálculo			
Área Socio-Natural	Ciencias		
	Historia		
	Geografía		

3.4. Describir brevemente cómo se adecúa la formación a las necesidades de empleo:

3.5. Módulos Formativos (1):

FAMILIA:			
ESPECIALIDAD:		Código (2):	Horas totales (3):
MÓDULO 1:		Código (2):	Horas totales (3):

UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
MÓDULO 2:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	

(1) Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas y las unidades de obra/servicio relacionadas con los contenidos de dichos módulos y/o unidades formativas.

(2) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de "criterios de acceso de alumnos", "prescripciones de los formadores" y "espacios, instalaciones y equipamiento", que los que figuran en el ***Certificado de Profesionalidad****.*

(3) Indicar la suma de las horas formativas y las horas de la práctica profesional

MÓDULO 3:		Código (2):	Horas totales (3):

UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
MÓDULO 4:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	

(1) Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas y las unidades de obra/servicio relacionadas con los contenidos de dichos módulos y/o unidades formativas.

(2) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de "criterios de acceso de alumnos", "prescripciones de los formadores" y "espacios, instalaciones y equipamiento", que los que figuran en el ***Certificado de Profesionalidad****.*

(3) Indicar la suma de las horas formativas y las horas de la práctica profesional

MÓDULO 5:		Código (2):	Horas totales (3):

UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
MÓDULO 6:		Código (2):	Horas totales (3):
UNIDAD FORMATIVA 1		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 2		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	
UNIDAD FORMATIVA 3		Código (2):	Horas totales (3):
Horas formativas:		Horas de práctica profesional:	
Contenidos:		Unidades de obra/servicio: Descripción y tareas:	

(1) Se deberá desarrollar cada especialidad por módulos y/o unidades formativas y las unidades de obra/servicio relacionadas con los contenidos de dichos módulos y/o unidades formativas.

(2) Indicar el código cuando el módulo formativo tenga el mismo contenido, y se vaya a impartir con los mismos requisitos de "criterios de acceso de alumnos", "prescripciones de los formadores" y "espacios, instalaciones y equipamiento", que los que figuran en el Certificado de Profesionalidad.

(3) Indicar la suma de las horas formativas y las horas de la práctica profesional

3.6. Previsión de personal directivo y docente:

☐ Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

En el caso que no sea un certificado de profesionalidad, completar lo siguiente:

Puesto de trabajo en el proyecto	Titulación Académica y/o Categoría Profesional	Experiencia Profesional		Experiencia Docente	
		Años	Lugar	Años	Lugar
Director/a					
Profesor-Monitor de la Especialidad de					
Profesor-Monitor de la Especialidad de					
Profesor-Monitor de la Especialidad de					
Profesor de Formación Compensatoria					

3.7. Instalaciones que aporta la entidad promotora como equipamiento básico para la realización del proyecto:

(Se deberá adjuntar fotografías y planos de todas las dependencias, en caso de que el proyecto sea aprobado).

3.7.1. Aula de formación teórica:

- Localización del aula de formación teórica:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

() Calle, nº, piso, localidad, etc…*

- Disponibilidad del aula de formación teórica:

*(Marque con una **X** la opción elegida)*

☐ Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo

☐ Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)

☐ Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

3.7.2. Taller/es de prácticas:

- Localización del taller/es de prácticas:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

() Calle, nº, piso, localidad, etc…*

- Disponibilidad del taller/es de prácticas:

*(Marque con una **X** la opción elegida)*

☐ Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo

☐ Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)

☐ Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

3.7.3. Lugar de realización de la práctica profesional (Trabajo efectivo):

- Localización del lugar de realización de la práctica profesional:

Especialidad Formativa (Denominación)	Dirección Completa (*)	Superficie (m2)

() Calle, nº, piso, localidad, etc…*

- Disponibilidad del lugar de realización de las prácticas profesionales:

*(Marque con una **X** la opción elegida)*

☐ Es propiedad de la entidad y está disponible para el uso del programa de formación y empleo

☐ Ha sido alquilada y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar contrato de alquiler**)

☐ Ha sido cedida y está disponible para el uso del programa de formación y empleo (**se deberá acompañar convenio de cesión**)

3.7.4. Otras instalaciones requeridas por el certificado de profesionalidad y no contempladas en los puntos anteriores:

3.8. Medios/materiales facilitados al participante para desarrollar el proyecto

☐ Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

☐ Otros contenidos formativos autorizados

- Material didáctico (cualquier material elaborado con la intención de facilitar los procesos de enseñanza y aprendizaje, ejemplos: libros, revistas, periódicos, proyector, carteles, rotafolios, videos…):

- Material fungible (materiales que sufren desgaste o deterioro por el uso y se consumen):

- Material no fungible (materiales de uso que no se gastan):

3.9. Requisitos mínimos de equipamiento:

☐ Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

☐ Otros contenidos formativos autorizados

Espacio formativo	Equipamiento
Aula teórica:	
Aula taller:	
Otras dependencias (si procede):	

3.10. Evaluación de los aprendizajes:

☐ Certificado de Profesionalidad (conforme al Real Decreto por el que se establece dicho certificado)

☐ Otros contenidos formativos autorizados

1.-Objeto de evaluación:

2.- Agentes que intervendrán en la evaluación:

3.- Tiempos/momentos en los que se evaluará al alumno:

4.-Instrumentos que se utilizarán:

3.11. Plan de acompañamiento, seguimiento y apoyo de la inserción laboral al alumnado.

3.11.1. Objetivos:

3.11.2. Actividades:

3.11.3. Seguimiento a los proyectos con iniciativa empresarial:

4. RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE PROYECTOS ANTERIORES

4.1. Datos de proyectos anteriores de inserción de los participantes en el mercado laboral:

(En este apartado se expresarán datos relativos al año de la programación, número de alumnos con contrato, tipo de contrato, etc.)

4.2. Formación y experiencia profesional adquirida por los alumnos formados en convocatorias anteriores:

4.3. Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social (a detallar en anexo V):

5. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

5.1. Presupuesto:

Concepto		Personal	Nº de personas	Nº horas / meses	Importe hora / mes	Importe total
a) Contratación de Personal Directivo, Docente y de Apoyo	Salarios	Director/a				
		Personal Docente				
		Personal de apoyo				
		Total:				
	Cuota patronal	Director/a				
		Personal Docente				
		Personal de apoyo				
		Total:				
	Totales a):					
b) Contratación de trabajadores/as participantes	Salarios					
	Cuota patronal					
	Totales b):					
c) Contratación de trabajadores/as participantes	Medios didácticos y de consumo					
	Material de oficina					
	Viajes formativos					
	Alquileres					
	Amortizaciones *(1)*					
	Otros					
	Totales c)					
Total gastos del proyecto (a+b+c):						

(1) Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar el siguiente cuadro de amortización:

Cuadro de amortización:					
Concepto	Fecha de adquisición	Valor de adquisición *(1)*	Periodo amortización *(2)*	Coeficiente de amortización aplicado *(2)*	Importe de amortización anual

(1) Según factura, que se deberá aportar en el momento de la justificación.
(2) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes

5.2. Importe de la subvención solicitada a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta

5.2.1. Importe máximo de la subvención para financiar gastos de personal, formación y funcionamiento:

Tipo de proyecto	Concepto subvencionable	Importe módulo (a)	Nº de alumnos/as (b)	Nº de horas / alumno/a (c) *(6 meses = 960 horas) (1)*	Importe total (a*b*c)
Proyecto específico o de carácter general	Módulo A	4,72			
	Módulo B	1,33/2,62			
	Total Proyecto (Módulo A y Módulo B):				

(1) *8 horas x 20 días/mes = 160 horas/mes*

(2) *Para 2025: I Fase o etapa de formación inicial para proyectos específicos, 2,57 euros/hora/alumno, resto de fases y para proyectos con carácter general 1,30 euros/hora/alumno.*

5.2.2. Importe máximo de la subvención para financiar costes salariales de alumnos/as trabajadores/as:

Tipo proyecto	Concepto subvencionable	Coste mensual (a)	Nº de alumnos/as (b)	Nº de meses (b)	Importe total (a*b*c)
Proyecto específico o de carácter general	Salario *(3)*				
	Cotización Patronal SS				
	Total salarios y SS alumnos/as Proyecto:				

(3) *Salario Mínimo Interprofesional 2025, incluida parte proporcional de dos pagas extraordinarias.*

5.2.3. Importe subvención solicitada:

Tipo proyecto	Concepto subvencionable	Importe máximo Servicio Público de Empleo Estatal (a)	Minoración del importe máximo de la subvención por la entidad promotora u otras entidades (b)	Subvención solicitada (a)-(b)
Proyecto específico o de carácter general	Módulo A			
	Módulo B			
	Costes salariales y S.S. alumnos/as			
	Total solicitado Proyecto:			

ANEXO V

PROGRAMA FORMATIVO PROPIO CONVOCATORIA 2026

PROGRAMAS EXPERIENCIALES TÁNDEM

Contenidos que deberán constar en la **Ficha de Programa Formativo Propio**:

(Denominación ……)
Fecha:

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA PROPIO

1. Denominación:
2. Código:
3. Nivel de cualificación:
4. Objetivo general:
5. Prescripción de los formadores:
- **5.1. Acreditación requerida:**
- **5.2. Experiencia profesional mínima requerida:**
- **5.3 Competencia docente**

6. Requisitos de acceso del alumnado:
- **6.1. Acreditaciones/titulaciones**
- **6.2. Experiencia profesional**

7. Relación de módulos formativos:
- **Módulo 1**
- **Módulo 2**
- **……**

8. Modalidades de impartición:

9. Duración de la formación:
Duración total:

- **Presencial ……**
- **Teleformación (indicar las horas que requiere presencia física del alumno, es decir, horas de tutorías presenciales) …….**

10. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento

10.1. Espacio formativo:
- **……..**
- **……..**

10.2. Equipamiento:
- **……...**
- **……...**
- **……..**

10.3 Aula virtual:

- **Características:**

(La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones. Se deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión)

- **Otras especificaciones**
- **……**

10.4 En el caso de formación en Teleformación, se ha de indicar el equipamiento: plataforma y material virtual de aprendizaje.

11. Ocupación/es de la clasificación de ocupaciones
Código y denominación.

12. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional
(Este epígrafe sólo constará si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)

13. Requisitos oficiales de los centros
(Este epígrafe sólo constará si para la impartición del curso existe algún requisito de homologación/autorización del centro por parte de la administración competente)

14. Evaluación.

• La evaluación tendrá un carácter teórico-práctico y se realizará de forma sistemática y continua, durante el desarrollo de cada módulo y al final del curso.
• Puede incluir una evaluación inicial de carácter diagnóstico para detectar el nivel de partida del alumnado.
• La evaluación se llevará a cabo mediante los métodos e instrumentos más adecuados para comprobar los distintos resultados de aprendizaje, y que garanticen la fiabilidad y validez de la misma.
• Cada instrumento de evaluación se acompañará de su correspondiente sistema de corrección y puntuación en el que se explicite, de forma clara e inequívoca, los criterios de medida para evaluar los resultados alcanzados por los participantes.
• La puntuación final alcanzada se expresará en términos de Apto/ No Apto

MÓDULOS FORMATIVOS
(Consignar esquema para todos los módulos)

Módulo nº 1

Denominación:
Objetivo:
Duración:

Contenidos teórico- prácticos:

-
-
- **……..**

ANEXO V.1

PROGRAMA FORMATIVO PROPIO CONVOCATORIA 2026

PROGRAMAS EXPERIENCIALES TÁNDEM

Contenidos que deberán constar en la **Ficha de Programa Formativo Propio**:

(Denominación ……)
Fecha:

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA PROPIO

1. Denominación:
2. Código:
3. Nivel de cualificación:
4. Objetivo general:
5. Prescripción de los formadores:
- **5.1. Acreditación requerida:**
- **5.2. Experiencia profesional mínima requerida:**
- **5.3 Competencia docente**

6. Requisitos de acceso del alumnado:
- **6.1. Acreditaciones/titulaciones**
- **6.2. Experiencia profesional**

7. Relación de módulos formativos:
- **Módulo 1**
- **Módulo 2**
- **……**

8. Modalidades de impartición:

9. Duración de la formación:
Duración total:

- **Presencial ……**
- **Teleformación (indicar las horas que requiere presencia física del alumno, es decir, horas de tutorías presenciales) …….**

10. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento

10.1. Espacio formativo:
- **……..**
- **……..**

10.2. Equipamiento:
- **……...**
- **……...**
- **……..…..**

10.3 Aula virtual:

- **Características:**

(La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones. Se deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada acción formativa desarrollada a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión)

- **Otras especificaciones**
- **……**

10.4 En el caso de formación en Teleformación, se ha de indicar el equipamiento: plataforma y material virtual de aprendizaje.

11. Ocupación/es de la clasificación de ocupaciones
Código y denominación.

12. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional
(Este epígrafe sólo constará si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)

13. Requisitos oficiales de los centros
(Este epígrafe sólo constará si para la impartición del curso existe algún requisito de homologación/autorización del centro por parte de la administración competente)

14. Evaluación.

• La evaluación tendrá un carácter teórico-práctico y se realizará de forma sistemática y continua, durante el desarrollo de cada módulo y al final del curso.
• Puede incluir una evaluación inicial de carácter diagnóstico para detectar el nivel de partida del alumnado.
• La evaluación se llevará a cabo mediante los métodos e instrumentos más adecuados para comprobar los distintos resultados de aprendizaje, y que garanticen la fiabilidad y validez de la misma.
• Cada instrumento de evaluación se acompañará de su correspondiente sistema de corrección y puntuación en el que se explicite, de forma clara e inequívoca, los criterios de medida para evaluar los resultados alcanzados por los participantes.
• La puntuación final alcanzada se expresará en términos de Apto/ No Apto

MÓDULOS FORMATIVOS
(Consignar esquema para todos los módulos)

Módulo nº 1

Denominación:
Objetivo:
Duración:

Contenidos teórico- prácticos:

-
-
- ……..

(Anexo VI)

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR LA ENTIDAD PROMOTORA DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN TándEM

D./Dña. _____, como _____ de la

Entidad promotora del proyecto denominado _____

INFORMA:

Que esta Entidad se compromete a contratar, con fondos propios, en los tres meses posteriores a la finalización del citado proyecto, caso de que sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, a _____ alumnos trabajadores participantes en el proyecto, por un período de al menos seis meses, en la ocupación de (**) _____

Y para que conste, expido la presente en Ceuta, a _____ de _____ de 202

(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)
Fdo.:

(*) Solo será válido a efectos de valoración de la solicitud de subvención los certificados originales
(**) indicar la ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(Anexo VII)

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN POR EMPRESA DEL SECTOR (*)

D./Dña. _____, como _____ de la Empresa _____ con NIF _____, y código de cuenta de cotización a la Seguridad Social _____. Encuadrada en el sector de _____

INFORMA:

1. Que conoce el proyecto denominado _____ que va a realizar la Entidad _____, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, como medio de mejora de la cualificación profesional de los trabajadores desempleados.
2. Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, y que en función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen los alumnos-trabajadores participantes, está interesado en la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de _____ alumnos participantes, en la ocupación (**) de _____ y por una duración de al menos seis meses.

Y para que conste, expido la presente en Ceuta, a _____ de _____ de 202

(FIRMA Y SELLO ENTIDAD)
Fdo.:

(*) Solo será válido a efectos de valoración de la solicitud de subvención los certificados originales
(**) indicar la ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional